

ANEXO

Resolución N° 757/2009

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA 2009

La Comisión de Investigación, a propuesta del Vicerrector de Investigación, ha considerado oportuno poner en marcha acciones que potencien la formación, la actualización y el fortalecimiento de relaciones del personal docente e investigador, a través de visitas o estancias de corta duración en Universidades u otros centros de investigación ajenos a la Universidad Pública de Navarra.

Las actividades que se pretenden fomentar y apoyar, han de tener un claro carácter investigador. En este sentido, esta convocatoria tiene un carácter diferente al que presentaban anteriores convocatorias de ayudas a la Formación del Personal Docente e Investigador, propuestas desde la Comisión Académica del Consejo de Gobierno, no incluyendo actividades relacionadas con la actividad docente

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de Ayudas a la Movilidad del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio 2009, se regulará por las bases contenidas en la presente convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objetivo la financiación o cofinanciación de visitas y estancias del personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra en otras Universidades o Centros de Investigación, con un claro objetivo investigador, entre los que se incluyen, preferentemente, aunque no de forma exclusiva, los siguientes:

- Aprendizaje de nuevas técnicas experimentales o realización de experimentos o medidas.
- Reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación conjuntos
- Reuniones para preparación de publicaciones conjuntas
- Consulta y estudio de fondos bibliográficos, hemerográficos, archivísticos y bases de datos de especial relevancia
- Asistencia a cursos avanzados

Quedan excluidos de esta convocatoria la participación o asistencia a Congresos científicos, Simposios, etc., que en todo caso, podrán financiarse con los fondos del Plan de Promoción de grupos y, en algunos casos, con las Bolsas de Viaje financiadas también por el Vicerrectorado de Investigación. Se excluyen también las asistencias a cursos y tutoriales asociados a Congresos o Simposios.

2.- DESTINATARIOS

Las Ayudas a la Movilidad van destinadas, al personal docente e investigador con contrato a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra. Se excluyen explícitamente de

esta convocatoria al Personal Investigador en Formación regulado por el Estatuto del Personal Investigador (EPIF, RD 63/2006), así como aquel personal contratado con cargo a contratos realizados al amparo del Artículo 83 de la LOU, proyectos o grupos de investigación.

Los solicitantes deberán estar, en la fecha de cierre de la convocatoria y en la de realización de la actividad, censados en algún Grupo de Investigación de la Universidad y en servicio activo en la Universidad Pública de Navarra.

3.- ACTIVIDADES OBJETO DE LAS AYUDAS

3.1.- Las Ayudas objeto de la presente convocatoria se destinarán a subvencionar las estancias que se realicen o hayan realizado a lo largo del año 2009. Podrán considerarse también actividades que se hayan iniciado en 2008 y finalicen en 2009.

3.2.- Las actividades susceptibles de ser subvencionadas son las siguientes:

1. Estancias, por un período igual o superior a un mes e inferior a tres meses, necesariamente avaladas por una invitación, en universidades nacionales o extranjeras o Centros de Investigación de reconocido prestigio.
2. Otras estancias de inferior duración, así como actividades de formación investigadora o actualización que a juicio de la Comisión de Investigación resulten relevantes, y estén siempre debidamente avaladas

4.- CRITERIOS E INCOMPATIBILIDADES

4.1. Las Ayudas deberán corresponder a actividades que se vayan a realizar, o que ya se hayan realizado, de acuerdo con lo establecido en la base 3.1.

En el supuesto de que la estancia se desarrolle sólo parcialmente a lo largo del año 2009, únicamente se solicitará la ayuda por el importe de los gastos correspondientes a dicho año.

4.2. El número de Ayudas que se concedan y su importe vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes y, en todo caso, el importe de las ayudas que se concedan no podrá superar el importe máximo previsto por este concepto para el ejercicio presupuestario de 2009.

4.3. La adjudicación de las Ayudas se realizará, con carácter general, en dos fases:

1. En la primera fase se resolverán las solicitudes presentadas hasta el 31 de julio de 2009.
2. Únicamente en el caso de disponibilidad presupuestaria una vez adjudicadas las solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de julio se habilitará una segunda fase de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2009. En la segunda fase se resolverán las solicitudes presentadas hasta el 30 de octubre de 2009.

4.4. En cualquier caso, sólo se concederá una ayuda por convocatoria, licencia académica y por persona.

4.5. Estas ayudas son incompatibles con las ayudas de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación convocadas por el Ministerio competente en materia de Universidades.

4.6 Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o fuentes de financiación siempre y cuando la suma del total de ayudas percibidas no supere la cuantía total de gastos realizados. Se exigirá la justificación de todas las ayudas recibidas para la actividad.

5. IMPORTE Y LÍMITES PRESUPUESTARIOS

5.1. El importe máximo previsto para esta convocatoria en el presupuesto de gastos del año 2009 es de 40.000 € .

5.2 Al objeto de calcular cada una de las ayudas otorgadas, se aplicarán los máximos mensuales establecidos por la última convocatoria de Movilidad de Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

5.3 En el caso de una estancia distribuida en varios periodos de tiempo, el límite máximo conjunto de duración será de 3 meses y sólo se podrá financiar un desplazamiento de ida y vuelta.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Los solicitantes deberán cumplimentar los impresos accesibles en el Servicio de Investigación y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Pública de Navarra. El plazo de presentación de la primera fase finaliza el 31 de julio de 2009.

En el caso de que hubiera remanente de crédito en la partida presupuestaria correspondiente, se abrirá un segundo plazo hasta el 30 de octubre de 2009.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse en Registro General (Edificio de Administración y Gestión) en el impreso establecido al efecto, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria (1000 palabras aproximadamente) de la actividad a realizar o ya realizada, incluyendo justificación de la adecuación del centro de destino a los fines de la estancia..
- b) Documento original de invitación o aceptación del Centro de destino. Caso de no disponer de él en el momento de la solicitud, se requerirá como condición para la definitiva adjudicación de la ayuda.
- c) Presupuesto aproximado de la estancia y cantidad solicitada.
- d) Justificación, en su caso, de otras fuentes de financiación disponibles.
- e) Licencia académica concedida o, en su caso, justificante del inicio de la tramitación de la misma.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se considerarán prioritarias aquellas ayudas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el centro de acogida sea de reconocido prestigio en el tema objeto de la estancia.
- Que la estancia se cofinancie por otro organismo ajeno a la UPNa, y en particular por la Universidad o Centro receptor.
- Que el solicitante no haya sido beneficiario en las dos convocatorias anteriores de las ayudas que con el mismo nombre se realizaban desde el Vicerrectorado de Profesorado
- Que el solicitante participe o sea investigador responsable de un Proyecto financiado por el Plan Nacional de Investigación o de un Contrato de especial relevancia, a juicio de la Comisión de Investigación.
- Que la estancia sea de duración igual o superior a un mes.

8. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. La propuesta de concesión de las Ayudas y la fijación de su importe individualizado la efectuará la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta el interés de las actividades propuestas, los criterios de valoración, y la optimización de los recursos disponibles.

8.2. Finalizado el plazo respectivo de presentación de solicitudes, el Rector, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondientes a la primera fase, y, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes correspondientes a la segunda fase, a propuesta de la Comisión de Investigación, dictará la respectiva Resolución de adjudicación de las ayudas de movilidad.

En esta Resolución de adjudicación se indicará los adjudicatarios e importe de las ayudas concedidas, así como los excluidos o denegados y la causa de exclusión o denegación de los mismos.

8.3. Con posterioridad al dictado de la resolución, desde el Servicio de Investigación se notificará de forma individualizada a cada uno de los adjudicatarios la concesión de la ayuda, su importe y trámites necesarios para la justificación y cobro de la ayuda. De la misma forma se notificará a los excluidos esta circunstancia y motivo.

9. TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. Los beneficiarios de las Ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, dentro del mes siguiente a la finalización de su estancia y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2009:

- La liquidación conjunta de gastos del total de la estancia que incluirá, en su caso, la parte cofinanciada u otras ayudas que se hayan recibido.
- Las facturas originales de los gastos que justifican la ayuda. No se admitirán pagos de dietas sin justificar con factura, por encima del 25% de la cantidad concedida.
- Las facturas originales de los medios de transporte utilizados. En el caso de contratación de viajes a través de Internet es necesario solicitar la factura en el momento de realizar la reserva del viaje.

No se tramitarán aquellas ayudas cuya documentación se entregue con posterioridad a esta fecha.

9.2. La justificación de gastos presentada en el Servicio de Investigación se remitirá a la Sección de Contabilidad con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, una vez comprobado que la ayuda ha sido empleada para el destino autorizado. La Sección de Contabilidad tramitará el abono total justificado de la Ayuda.

9.3 Caso de que la estancia o actividad objeto de la ayuda vaya a cofinanciarse con otros fondos gestionados por la Universidad Pública de Navarra, deberá presentarse de una vez el informe de gastos completo, indicando a qué partida se imputan cada uno de los gastos.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

10.1. Si por cualquier causa justificada el solicitante de la ayuda no pudiese efectuar la actividad prevista o la duración de ésta fuese más reducida deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Investigación.

10.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de su uso.

10.3. El beneficiario deberá remitir al Servicio de Investigación cualquier informe que, relativo a la ayuda, le sea solicitado.

10.4. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación y suspensión de la ayuda y, en su caso, reintegro de las cantidades abonadas o pendientes de cobrar.

10.5. La concesión de la Ayuda no implica por sí misma la autorización de la ausencia que la misma lleva aparejada, debiendo solicitarse ésta mediante la correspondiente licencia académica y por los cauces establecidos.

11. PUBLICACIÓN

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en la web de la Universidad. Asimismo por el Vicerrectorado de Investigación se asegurará su máxima difusión a través de los medios electrónicos.

12. RECURSOS

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

SOLICITUD DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		D.N.I.	
Dirección			
Localidad	Cód. Postal	Provincia	Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Categoría
Grupo de Investigación

ACTIVIDAD FORMATIVA

Acción formativa para la que se solicita Ayuda:
Institución y lugar donde se desarrolla: Universidad o Centro Científico Ciudad: _____ País: _____
Duración de la actividad: Desde _____ Hasta _____
Presupuesto: (cantidad final. Desglosar en documento aparte)

DOCUMENTOS APORTADOS JUNTO A LA SOLICITUD (de obligado cumplimiento)

- Memoria de la actividad a realizar o de la ya realizada y de la adecuación del centro receptor.
- Invitación original de la Universidad o Centro Científico receptores
- Presupuesto aproximado de la estancia y cantidad solicitada
- Justificación de otras fuentes de financiación
- Licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación

En Pamplona, a ____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN